

CARTA CIRCULAR

Bancos	N° 770
Cooperativas (III.C.2 CNF)	N° 11
Infraestructuras del Mercado Financiero	N° 3
Soc. Administradoras Ley N° 20.345	N° 44
Terceras Partes de Sistema LBTR	N° 9

ANT.: Cartas Circular N° 726/28/1 y 738/34, de 27 junio y 25 de noviembre de 2024, respectivamente

MAT.: Instrucciones operativas para la utilización del Sistema Portal de Pagos como mecanismo de contingencia operacional del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), para el envío de Instrucciones de Transferencia de Fondos (ITF).

Santiago, 11 de septiembre de 2026

Señor Gerente:

Mediante la presente Carta Circular, comunico a usted la determinación de unificar las instrucciones operativas para la utilización del Sistema Portal de Pagos como mecanismo de contingencia operacional del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), para el envío de Instrucciones de Transferencia de Fondos (ITF), en moneda nacional y/o en dólares, comunicadas por Cartas Circulares del Antecedente.

De conformidad con lo anterior, las instrucciones impartidas en virtud de esta Carta Circular reemplazarán y dejarán sin efecto lo instruido por las Cartas Circulares del Antecedente, comenzando a regir a contar del día hábil bancario siguiente al de su publicación.

Saluda atentamente a usted,



LEONARDO LUNA BOUYSSIERES
Gerente de Operaciones y Sistemas de Pago

Incl.: Instrucciones operativas actualizadas.

Instrucciones operativas para la utilización del Sistema Portal de Pagos como mecanismo de contingencia operacional del Sistema LBTR, en moneda nacional y/o en dólares

Las presentes instrucciones disponen las condiciones aplicables a todos los Participantes del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) (en adelante, los “Participantes”) y Terceras Partes que se encuentren imposibilitados de enviar una instrucción de transferencia de fondos (ITF) por medio de un mensaje SWIFT Interact de SWIFT, o bien no cuenten con conexión a la red de comunicaciones SWIFT debido a una falla general de dicha red y que soliciten la habilitación del mecanismo de contingencia del Sistema Portal de Pagos (el Portal o Portal de Pagos).

1. Utilización del Portal de Pagos como mecanismo de contingencia

Los Participantes y/o Terceras Partes podrán solicitar el acceso al Portal para la realización de transferencias de fondos en moneda nacional y dólares de los Estados Unidos de América (dólares) a que se refieren estas instrucciones, en relación con el sub Sistema LBTR en Moneda Nacional (CLP) y/o en USD, según corresponda.

2. Activación del mecanismo de contingencia

- i) El Participante y/o Tercera Parte que requiera la habilitación del mecanismo de contingencia del Portal de Pagos, debe contar con un apoderado que tenga perfil “Operador” en el Sistema LBTR, para fines de formular la solicitud a que se refiere el literal ii) siguiente.
- ii) El apoderado debe informar mediante un correo electrónico al Departamento de Sistemas Pagos y Liquidación del Banco Central de Chile (BCCh) (Sistemas_Pagos@bcentral.cl), de la situación que le impide enviar instrucciones de transferencias de fondos (ITF) por medio de mensajería SWIFT y solicitar la correspondiente autorización para el uso del mecanismo de contingencia del Sistema Portal de Pagos, dentro de los horarios de operación contenidos en los Reglamentos Operativos del Sistema LBTR (RO) de los Capítulos III.H.4.1.1 y III.H.4.2.1 del Compendio de Normas Financieras del BCCh (CNF), para el correspondiente sub Sistema LBTR, materia que es de exclusiva responsabilidad del respectivo Participante y/o Tercera Parte. En todo caso, el Participante y/o Tercera Parte debe precisar en la solicitud la o las monedas en que solicita la activación del mecanismo de contingencia.

Por su parte, en el caso que el Participante y/o Tercera Parte esté imposibilitado para enviar correos electrónicos, podrá remitir una carta debidamente suscrita por dos apoderados autorizados del Participante y/o Tercera Parte, que hayan sido previamente informados al Instituto Emisor, en los términos indicados en la Carta Circular de fecha 3 de septiembre de 2015, o en las instrucciones que modifiquen o sustituyan dicha Carta Circular, dirigiéndola al citado Departamento a Agustinas N° 1180, 2° piso, Santiago.

- iii) La solicitud de habilitación del Portal no podrá ser presentada después de los horarios establecidos en los respectivos Ciclos Operativos Diario del Sistema LBTR CLP y LBTR USD para el cierre para el ingreso al Sistema LBTR de ITF enviadas por los Participantes por cuenta propia o cierre del Sistema LBTR MN para el ingreso de ITFs enviadas por una Tercera Parte, según corresponda.
- iv) La no recepción por parte del BCCh del citado correo electrónico o carta, según corresponda, dentro de los horarios señalados, se entenderá como la renuncia irrevocable del Participante y/o Tercera Parte a solicitar la habilitación del mecanismo de contingencia en los respectivos Ciclos Operativos Diarios del pertinente sub Sistema LBTR. Por su parte, la solicitud remitida por una persona que carezca de la calidad de apoderado con perfil “Operador” del Participante y/o Tercera Parte, se tendrá por no presentada ante el BCCh.

- v) El Participante y/o Tercera Parte que requiera hacer uso de esta contingencia, no deberá encontrarse suspendido de operar en el Sistema LBTR a la fecha de presentación de la solicitud señalada en el literal ii) anterior.
- vi) Los Participantes y/o Tercera Parte que hagan uso del presente mecanismo de contingencia, deberán cumplir en todo momento con las normas contenidas en los Capítulos III.H.4, III.H.4.1, III.H.4.1.1, III.H.4.2 y III.H.4.2.1 del CNF, según corresponda, y en las presentes instrucciones.

3. Acceso al Sistema Portal de Pagos

- i) Sólo podrán emplear las funcionalidades del mecanismo de contingencia en el Portal de Pagos los apoderados de los Participantes y/o Tercera Parte que cuenten con perfil de “Operador” del Sistema LBTR. La designación de “Operador” indicada podrá ser ejercida respecto de ambos sub Sistemas LBTR, en CLP y en USD, en tanto el Participante y/o Tercera Parte tenga acceso a los mismos en carácter de tal, conforme la contingencia operacional que motive su intervención afecte a uno o ambos sub Sistemas LBTR.
- ii) No obstante lo anterior, el Participante y/o Tercera Parte podrá designar un número menor de apoderados de los que se encuentren registrados con perfil “Operador”, en el Sistema LBTR en el BCCh o establecer perfiles diferenciados (apoderados que sean solo ingresadores y otros solo autorizadores). Para tal efecto, se deberá proceder a la designación, revocación o modificación de la calidad de “Ingresador” o “Autorizador” de un apoderado para el uso de esta funcionalidad del Portal de Pagos, utilizando los modelos que se incluyen como Anexos 1 a 4 de las presentes instrucciones.

Adicionalmente, en caso de designaciones, deberá acompañarse un certificado emitido por el Fiscal o responsable legal de la entidad, en que se declare que dicha(s) persona(s) se encuentra(n) legalmente facultada(s) para actuar en representación del respectivo Participante en la calidad invocada respecto del Portal.

La presentación deberá ser dirigida al Ministro de Fe del BCCh y entregada en la Oficina de Partes (Agustinas N° 1180, Santiago).

En caso de no darse cumplimiento a lo señalado en el primer párrafo de este literal ii), la solicitud se tendrá por no presentada, sin que ello conlleve responsabilidad alguna para el BCCh.

- iii) En todo caso, el respectivo Participante y/o Tercera Parte responderá por cualquier acto, hecho u omisión proveniente de sus respectivos apoderados. Por el solo hecho que un apoderado acceda a las funciones y efectúe operaciones en el Portal de Pagos, se entenderá que se encuentra plenamente facultado por dicho Participante y/o Tercera Parte para actuar sin limitaciones ni restricciones de ningún tipo, en lo concerniente a la calidad con que cada apoderado sea designado para operar en el Portal.
- iv) El BCCh no tendrá responsabilidad por los eventuales daños o perjuicios que, por concepto de la imposibilidad o limitación en el acceso o en el funcionamiento del Portal de Pagos se originen a uno o más Participantes, Tercera Partes o terceros, por efectos de la ocurrencia de contingencias de conexión, comunicación u operativas, salvo tratándose de daños o perjuicios patrimoniales directos sufridos por los referidos Participantes y/o Terceras Partes que hubieren sido previsibles al tiempo de ocurrir las mismas, digan estricta relación con el acceso y funcionamiento del Portal de Pagos y se causen, exclusivamente, con motivo de acciones u omisiones del BCCh imputables a su culpa grave o negligencia dolosa.
- v) El BCCh, sin que le afecte responsabilidad alguna, podrá suspender transitoriamente el funcionamiento del Portal de Pagos por razones de seguridad o bien con el objeto de solucionar fallas técnicas u otras contingencias operativas.

- vi) El BCCh efectuará periódicamente pruebas de sus planes y procedimientos de contingencia referidos al Portal, tanto en moneda nacional como en dólares. Los Participantes y Terceras Partes deberán tomar parte de estas pruebas cuando así se les requiera.

4. Procedimiento de ingreso y envío de ITF por el Portal de Pagos

- i) A partir de la activación del mecanismo de contingencia en los términos dispuestos en el numeral 2 anterior, el Participante y/o Tercera Parte podrá autorizar el envío de sus ITF para su liquidación a través del Portal de Pagos, dentro de los horarios de operación contenidos en el respectivo RO del Sistema LBTR, en CLP o en USD.
- ii) No obstante lo anterior, el Participante y/o Tercera Parte podrá iniciar el ingreso de sus ITF individualmente por pantalla (una a una) o en forma múltiple y simultánea, por medio de la carga de un archivo en formato *.csv (ver estructura del archivo en Anexo 5 a las presentes instrucciones), en forma previa a la activación del mecanismo de contingencia.
- iii) Una vez cumplidos todos los requisitos para el ingreso de las ITF recibidas a través del Portal, se impartirá directamente, sobre la base de la información provista, una transferencia de cuenta que se procesará en el Sistema LBTR, en el sub sistema correspondiente, debitando luego de su ejecución la cuenta de liquidación en CLP o en USD del Participante emisor y abonando la cuenta de liquidación beneficiaria, en la moneda correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo III.H.4 del CNF, y lo establecido en el artículo 35 N° 8 de la Ley Orgánica Constitucional que rige al BCCh (LOC) en relación con el artículo sexto transitorio de la Ley N° 20.956, una vez liquidada la ITF, en CLP o en USD, dicha instrucción se tendrá por definitiva e irrevocable y, por lo tanto, no podrá ser anulada, revocada, revertida o modificada.

- iv) En caso de insuficiencia de fondos, la ITF permanecerá en una fila de espera, y su liquidación ocurrirá una vez que en la cuenta de liquidación del emisor existan fondos disponibles suficientes, en la moneda correspondiente. El Participante y/o Tercera Parte no podrá anular una ITF en fila de espera, dado que el movimiento es ingresado por el BCCh a instancias de la instrucción recibida a través del Portal de Pagos. Adicionalmente, cabe señalar que la prioridad es única, respecto de cada sub Sistema LBTR.
- v) Una vez que cese la situación de contingencia que afecta al Participante y/o Tercera Parte para enviar instrucciones de transferencias de fondos (ITF) por medio de mensajes SWIFT, éste debe informar dicha situación, en los términos descritos en el numeral 2 anterior, mediante correo electrónico al Departamento de Sistemas Pagos y Liquidación del BCCh (Sistemas_Pagos@bcentral.cl), el que procederá a deshabilitar el acceso al mecanismo de contingencia del Portal de Pagos. En caso de no disponer aún del uso de correo electrónico, el Participante y/o Tercera Parte comunicará esta circunstancia por carta, conforme al criterio previsto en el párrafo segundo del numeral 2.ii) anterior.

En caso de no recibirse la comunicación señalada en el párrafo anterior, el BCCh procederá a deshabilitar el acceso al mecanismo de contingencia del Portal de Pagos en el horario del “Cierre para el ingreso al Sistema LBTR de ITFs enviadas por los participantes por cuenta propia”, contenido en los respectivos Ciclos Operativos Diario del citado Sistema, en CLP o en USD.

- vi) El Participante y/o Tercera Parte solicitante es responsable exclusivo de verificar la situación de falla que enfrenta antes de informar al BCCh, así como, de realizar las revisiones pertinentes para evitar la duplicación de sus instrucciones de transferencias de fondos producto de la utilización de este mecanismo de contingencia respecto de ITF remitidas vía SWIFT. En caso de comprobar una eventual duplicación, el Participante y/o Tercera Parte deberá resolver dicha situación directamente con la institución beneficiaria del doble importe.

- vii) La no recepción por parte del BCCh de una ITF debidamente autorizada dentro del horario señalado en el RO que corresponda al sub Sistema de que se trate, se entenderá como la renuncia irrevocable del Participante y/o Tercera Parte a realizar la transacción dentro del respectivo Ciclo Operativo Diario del Sistema LBTR.
- viii) Alcanzado el horario establecido en el pertinente Ciclo Operativo Diario del Sistema LBTR para el “Cierre para el ingreso al Sistema LBTR de ITFs enviadas por los participantes por cuenta propia” o “Cierre del Sistema LBTR para el ingreso de ITFs enviadas por una Tercera Parte”, según corresponda, y si aún persiste la insuficiencia de fondos para procesar el cargo en la fila de espera, éste será rechazado por el Portal de Pagos sin ningún procesamiento adicional por parte del BCCh. Para todos los efectos legales, normativos o reglamentarios, se entenderá que dicha eliminación equivale a la anulación o revocación de la misma por parte del Participante y/o Tercera Parte que la emitió.
- ix) El BCCh no asumirá responsabilidad alguna por los perjuicios que la revocación de una ITF pueda producir al Participante y/o Tercera Parte que la emitió, a otros Participantes o a terceros.
- x) Será obligación de los Participantes y/o Tercera Parte mantener, a su propio cargo, los equipos, sistemas y personal técnico necesarios para conectarse y comunicarse a través del Portal de Pagos, así como mantener en adecuado funcionamiento las conexiones y comunicaciones de sus equipos con el citado sistema de comunicaciones.
- xi) El envío de ITF a través del Portal de Pagos implicará la aceptación pura y simple a lo dispuesto en las presentes instrucciones operativas y en las normas contenidas en los citados Capítulo III.H.4, III.H.4.1, III.H.4.1.1, III.H.4.2 y III.H.4.2.1 del CNF, así como a cualquier otra modificación que se efectúe a éstos o a la normativa que los reemplace o sustituya.

5. Cobros

- i) El BCCh efectuará un cobro a los Participantes y/o Tercera Parte por cada ITF procesada, cuyo importe y forma de cobro se encuentra establecido en los TÍTULOS X, “Cargos Tarifarios”, de los respectivos RO del Sistema LBTR establecidos en los Capítulos III.H.4.1.1 y III.H.4.2.1 del CNF.
- ii) Adicionalmente, existirá un cobro por cada dispositivo de seguridad (*SoftToken*) entregado a los apoderados de los Participantes y entidades que actúen como Tercera Parte, tanto para los dispositivos nuevos como para aquellos entregados por renovación, el monto contempla la entrega, uso y mantención de dichos dispositivos. El cobro por apoderado vigente ascenderá a \$15.000 mensuales y será facturado por el total de dispositivos de seguridad que mantenga cada institución.

ANEXOS

FORMULARIO DE DESIGNACIONES

Santiago, [] de []

Señor
Ministro de Fe
Banco Central de Chile
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, vengo en informar a usted la designación del (los) siguiente(s) apoderado(s) del Sistema Portal de Pagos de nuestra institución:

Nombre Apoderado	RUT	Perfil *	Cargo	Correo electrónico	Sistema Operativo Celular**

(*) El perfil puede ser "Ingresador" o bien "Autorizador". El Ingresador podrá registrar operaciones en Sistema Portal de Pagos y consultar información del sistema. El Autorizador podrá autorizar y/o rechazar operaciones ingresadas por el "Autorizador" y podrá consultar información del sistema.

(**) El sistema operativo del teléfono celular puede ser "Android" o "iOS".

Este formulario y la certificación respectiva deberán ser enviados al Banco Central de Chile al correo electrónico fiscalia@bcentral.cl.

Asimismo, adjunto certificación emanada del Fiscal, Gerente Legal o Abogado Externo, mediante la cual se acredita que los referidos apoderados o representantes tienen poder suficiente para actuar en nombre y representación de nuestra entidad en las operaciones que se efectúen conforme al Sistema Portal de Pagos.

Atentamente,

[]
Gerente General
[Nombre empresa]

CERTIFICADO

[], [Fiscal, Gerente Legal o Abogado Externo de [nombre entidad], certifica que el (los) siguiente(s) apoderado(s) de la compañía tiene(n) poder suficiente para actuar en nombre y representación de esta en las operaciones que se efectúen conforme al Sistema Portal de Pagos:

Nombre Apoderado	RUT	Perfil *	Cargo	Correo electrónico	Sistema Operativo Celular**

(*) El perfil puede ser "Ingresador" o bien "Autorizador". El Ingresador podrá registrar operaciones en Sistema Portal de Pagos y consultar información del sistema. El Autorizador podrá autorizar y/o rechazar operaciones ingresadas por el "Autorizador" y podrá consultar información del sistema.

(**) El sistema operativo del teléfono celular puede ser "Android" o "iOS".

Atentamente,

[]
[Fiscal, Gerente Legal o Abogado Externo]
[Nombre empresa]

Santiago, [] de []

FORMULARIO DE REVOCACIONES

Santiago, [] de []

Señor
Ministro de Fe
Banco Central de Chile
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, vengo en informar a usted la revocación del (los) siguiente(s) apoderado(s) del Sistema Portal de Pagos de nuestra institución:

Nombre Apoderado	RUT	Perfil*

Este formulario deberá ser enviado al Banco Central de Chile al correo electrónico fiscalia@bcentral.cl.

Atentamente,

[]
Gerente General
[Nombre empresa]

FORMULARIO DE MODIFICACIÓN DE PERFIL

Santiago, [] de []

Señor
Ministro de Fe
Banco Central de Chile
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, vengo en comunicar la modificación del perfil del (los) siguiente(s) apoderado(s) del Sistema Portal de Pagos de nuestra institución:

Nombre Apoderado	RUT	Perfil *	Cargo	Correo electrónico	Sistema Operativo Celular**

(*) El perfil puede ser "Ingresador" o bien "Autorizador". El Ingresador podrá registrar operaciones en Sistema Portal de Pagos y consultar información del sistema. El Autorizador podrá autorizar y/o rechazar operaciones ingresadas por el "Autorizador" y podrá consultar información del sistema.

(**) El sistema operativo del teléfono celular puede ser *Android* o *iOS*.

Este formulario deberá ser enviado al Banco Central de Chile al correo electrónico fiscalia@bcentral.cl.

Atentamente,

[]
Gerente General
[Nombre empresa]

**ESTRUCTURA DEL ARCHIVO PARA PARTICIPANTES Y TERCERAS PARTES DEL
SISTEMA LBTR (FORMATO *.CSV¹)**

: BIC Participante/Institución o Tercera Parte (remitente)	BIC del Participante/Institución (largo 11 caracteres)
: BIC Participante/Institución o Banco Pagador	BIC del Participante/Institución del mismo del anterior o banco pagador, según corresponda (largo 11 caracteres)
: TRN	Referencia CAS (TRN, alfanumérico largo 16)
: Fecha de liquidación	Fecha de Valor (del día): en formato dd-mm-aaaa
: Moneda	Moneda (CLP o USD)
: Monto	Monto en números (sin separador de miles, sin decimales para CLP y con dos decimales separado por “,” para USD)
: BIC banco acreedor	BIC del banco acreedor (largo 11 caracteres)
: Cuenta Corriente Beneficiario	Cuenta Corriente beneficiario (campo opcional)
: RUT Beneficiario	Rut beneficiario (campo opcional, sin punto y sin guion)
: Nombre Beneficiario	Nombre beneficiario (campo opcional, alfanumérico, largo 35 caracteres)

Ejemplo de un archivo *.csv con instrucciones de transferencia de fondos interbancarias:

ZZCHCLRMX XX	ZZCHCLRMX XX	CDLE201907 25	04.09.20 20	CLP	10000 0	XXAACLRMXX X
ZZCHCLRMX XX	ZZCHCLRMX XX	VCOL20190 726	04.09.20 20	CLP	20000 0	YYBBCLRMX XX
ZZCHCLRMX XX	ZZCHCLRMX XX	VCAP20190 727	04.09.20 20	CLP	30000 0	PPCCCLRMX XX

ZZCHCLRM XXX	ZZCHCLRM XXX	CDLE20190 725	04.09.20 20	USD	100000, 00	XXAACLRMXX X
ZZCHCLRM XXX	ZZCHCLRM XXX	VCOL20190 726	04.09.20 20	USD	200000, 00	YYBBCLRMX XX
ZZCHCLRM XXX	ZZCHCLRM XXX	VCAP20190 727	04.09.20 20	USD	300000, 00	PPCCCLRM XXX

¹ Comma-separated values.

Ejemplo de un archivo *.csv con instrucciones de transferencia de fondos a clientes:

BIFLCLRMXXX	BIFLCLRMXXX	PPJJ20190730	04.09.2020	CLP	1300000	BAVPCLRMXXX	3654586	980001231	NOMBRE O RAZON SOCIAL 1
BIFLCLRMXXX	BIFLCLRMXXX	FFMM2019083	04.09.2020	CLP	10000000	BPMECLRMXXX	715078606	966348756	NOMBRE O RAZON SOCIAL 2
BIFLCLRMXXX	BIFLCLRMXXX	TT SAG201909	04.09.2020	CLP	352200	BSHFCLRMXXX	211819651	965065691	NOMBRE O RAZON SOCIAL 3

BIFLCLRMXXX	BIFLCLRMXXX	PPJJ20190730	04.09.2020	USD	1300000,00	BAVPCLRMXXX	3654586	980001231	NOMBRE O RAZON SOCIAL 1
BIFLCLRMXXX	BIFLCLRMXXX	FFMM2019083	04.09.2020	USD	10000000,00	BPMECLRMXXX	715078606	966348756	NOMBRE O RAZON SOCIAL 2
BIFLCLRMXXX	BIFLCLRMXXX	TT SAG201909	04.09.2020	USD	352200,00	BSHFCLRMXXX	211819651	965065691	NOMBRE O RAZON SOCIAL 3